

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y LA ASOCIACIÓN DE IMPORTADORES DE MOTOCICLETAS -ASIM-, RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA DELEGACIÓN DE LA SAT, EXCLUSIVA PARA LA ATENCIÓN DE GESTIONES DE MOTOCICLETAS DE LOS IMPORTADORES DE MOTOCICLETAS QUE FORMAN PARTE DE LA -ASIM-.

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, **NOSOTROS:** Por una parte, **I) JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA**, de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y dos espacio ochenta y tres mil setenta y cuatro espacio cero ciento uno (2642 83074 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Certificación del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y nueve (59) de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, inscrito en el número de casilla cincuenta y nueve (59), folio ciento sesenta (160) del libro uno (1) del Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República, con fecha de ingreso nueve de marzo de dos mil dieciséis; y **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número diez mil doscientos ochenta y seis (10286) de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole los números de folios diez mil doscientos noventa y cuatro (10294) y diez mil doscientos noventa y cinco (10295). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73) de la zona nueve (9), del municipio de

Guatemala, departamento de Guatemala. Y por la otra parte: **II) JOSÉ RAUL DEL BUSTO RIVERA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cinco espacio setenta mil ochocientos dieciséis espacio cero novecientos uno (1605 70816 0901), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN DE IMPORTADORES DE MOTOCICLETAS**, calidad que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial de Nombramiento, de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, autorizada en la Ciudad de Guatemala, por la Notaria Ana María Pineda Soto, inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala, bajo la partida número trescientos cincuenta y cuatro (354), folio trescientos cincuenta y cuatro (354) del libro treinta y ocho (38) de Nombramientos, con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. La **ASOCIACIÓN DE IMPORTADORES DE MOTOCICLETAS**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- dos millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro guion uno (2746684-1), se encuentra inscrita en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, departamento de Guatemala, bajo la partida número ciento setenta (170), folio ciento sesenta (160) del libro cuarenta y ocho (48) de Personas Jurídicas, con fecha cuatro de junio de dos mil uno. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la séptima (7^a) calle tres guion veinticuatro (3-24), zona dieciocho (18), bodega número diez (10) Complejo InterBodegas, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. En lo sucesivo para efectos del presente Convenio **LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente como "**LA SAT**", y la **ASOCIACIÓN DE IMPORTADORES DE MOTOCICLETAS**, se podrá denominar como "**ASIM**". Ambos otorgantes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a

nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA ASOCIACIÓN DE IMPORTADORES DE MOTOCICLETAS -ASIM-, RELACIONADO CON LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA DELEGACIÓN DE LA SAT, EXCLUSIVA PARA LA ATENCIÓN DE GESTIONES DE MOTOCICLETAS DE LOS IMPORTADORES DE MOTOCICLETAS QUE FORMAN PARTE DE LA -ASIM-**, ubicada en la séptima (7ª.) calle, tres guion veinticuatro (3-24) zona dieciocho (18), bodega número diez (10), Complejo InterBodegas, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio tiene su base legal en los artículos: Veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República de Guatemala; tres (3) literales d), h), o), p) y u), veintidós (22) y veintitrés (23) literales b), d), e) y z) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; del veintidós (22) al treinta (30) del Decreto número setenta guion noventa y cuatro (70-94) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos; veinticuatro (24), veinticinco (25) numerales dos (2), cuatro (4) y veintiséis (26) del Acuerdo de Directorio número cero cero siete guion dos mil siete (007-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y uno (1), ocho (8) y doce (12) del Acuerdo de Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria número once guion dos mil uno (11-2001). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** I) Con fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la **ASOCIACIÓN DE IMPORTADORES DE MOTOCICLETAS -ASIM-**, solicitó reunirse con las Autoridades de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-**, con el objeto de solicitar la implementación de una Delegación de la SAT, exclusiva para la atención de gestiones de motocicletas de los importadores de Motocicletas que forman parte de dicha Asociación; II) Derivado de la solicitud planteada, la Superintendencia de Administrativa Tributaria dio respuesta mediante oficio OFI guion SAT guion DSI guion

doscientos treinta y cuatro guion dos mil dieciséis (OFI-SAT-DSI-234-2016) de fecha 31 de mayo 2016, en el cual se le manifestó a esta Asociación que: es legal, técnica y administrativamente viable la implementación de la Delegación antes mencionada. De conformidad con su Ley Orgánica, Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, se creó la Superintendencia de Administración Tributaria como una entidad estatal descentralizada gozando de autonomía funcional, económica, técnica y administrativa; entre sus funciones específicas le corresponde, entre otras, ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control, y fiscalización de los tributos a su cargo; asimismo, le corresponde mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas necesarias para el cobro de los tributos a los contribuyentes y responsables, establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el fisco. Dentro de las atribuciones del Superintendente de Administración Tributaria, en el artículo 23, literal d), de este mismo cuerpo legal, establece: *“Ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean competencia de la SAT, que de ella se deriven o que con ella se relacionen, conforme a la ley y a los reglamentos de la SAT.”* De igual manera, el artículo 25, numeral 4 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, indica que son funciones y atribuciones del Superintendente, entre otras: *“celebrar contratos, convenios interinstitucionales, convenios de cooperación y, en general, toda clase de actos directamente vinculados con el desarrollo de las funciones propias de la SAT, o relacionados con la administración del recurso humano, su patrimonio y recursos propios, que le correspondan.”* Además, la SAT contará con patrimonio y recursos propios que administrará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala. Por su parte, a través del Decreto número 70-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, se crea el Registro Fiscal de Vehículos, a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria, y en su artículo 22 establece: *“(...) con el objeto de llevar registro de todo vehículo que circule,*

surque o navegue en el territorio nacional y ejercer los controles que sean necesarios velando por el cumplimiento del pago del impuesto de circulación de vehículos por los obligados a hacerlo.” Dentro de sus funciones y atribuciones el artículo 23, numeral 1 indica: “Inscribir todos los vehículos que se desplacen sobre medio terrestre en el territorio nacional, que sean sujetos de la aplicación de dicha ley.”; asimismo, el numeral 2 del citado artículo establece: “Mantener actualizado el registro y control de vehículos con los datos que describan sus características, de conformidad con el sistema correspondiente”. En cuanto a la propuesta presentada por la Asociación de Importadores de Motocicletas -ASIM-, sobre la autorización para la implementación y funcionamiento de una Delegación de “**LA SAT**”, exclusivamente para los trámites de motocicletas dentro de las instalaciones de dicha Asociación, se establece que dicha propuesta no contraviene con ninguna disposición legal que impida su autorización; por consiguiente, desde el punto de vista legal, es procedente autorizar la misma, debiendo para el efecto suscribir el convenio correspondiente con la entidad antes mencionada. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto la implementación y funcionamiento de la Delegación de “**LA SAT**”, la que podrá abreviarse como Delegación, para la atención de gestiones de inscripción de motocicletas (primeras placas), con exclusividad a los clientes de los miembros de la Asociación de Importadores de Motocicletas -ASIM-, la cual se ubicará en la séptima (7ª.) calle tres guion veinticuatro (3-24), zona dieciocho (18), bodega número diez (10), Complejo InterBodegas, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala; para lo cual yo **JOSÉ RAUL DEL BUSTO RIVERA**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada la “**ASOCIACIÓN DE IMPORTADORES DE MOTOCICLETAS**”, se obliga a proveer las facilidades que a juicio de la Superintendencia de Administración Tributaria sean necesarias para la implementación y funcionamiento de la Delegación, cubriendo los gastos de funcionamiento en que ésta incurra y que se detallarán en el presente convenio; asimismo, se podrán ubicar Delegaciones, en otras agencias miembros de la Asociación de Importadores de Motocicletas -ASIM- con base a la solicitud que realice por escrito dicha Asociación al Superintendente de “**LA SAT**”,

suscribiéndose el convenio correspondiente. **CUARTA: DELEGADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FUNCIONES.** **JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA**, manifiesto que por este acto la Superintendencia de Administración Tributaria se obliga a nombrar la Delegación que prestará en las instalaciones de "ASIM", ubicada en la séptima (7^{a.}) calle tres guion veinticuatro (3-24), zona dieciocho (18), bodega número diez (10), Complejo InterBodegas, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, el servicio de inscripción de motocicletas (primeras placas), con exclusividad a los clientes de los miembros de la Asociación de Importadores de Motocicletas -ASIM- según las disposiciones legales que sean aplicables. **QUINTA: INTEGRACIÓN DE LA DELEGACIÓN.** "LA SAT" integrará la Delegación, a que hace referencia la cláusula cuarta del presente Convenio, con los miembros que considere convenientes para el desempeño de las funciones, tomando en cuenta el volumen de atención a las gestiones de motocicletas, la cantidad de usuarios y el monto de las operaciones que realizan dentro de la Delegación, relacionadas con la atención de gestiones de inscripción de motocicletas (primeras placas), con exclusividad para los clientes de los miembros que pertenezcan a la Asociación de Importadores de Motocicletas -ASIM-; asimismo el personal asignado a dicha Delegación, deberá regirse por las normas y procedimientos internos de gestión del recurso humano, que serán sujetos de la coordinación, dirección y revisión que la Gerencia Regional Central o la Gerencia de Recursos Humanos de la SAT, que consideren necesarias y convenientes para el desarrollo de sus labores. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para dar cumplimiento al presente Convenio, se establecen las obligaciones siguientes: **I) POR PARTE DE "ASIM":** a) Espacio físico que se destinará para ubicar la Delegación de "LA SAT"; b) Espacio físico con las medidas de seguridad adecuadas para el resguardo de los distintivos que establece la Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos; c) Personal de seguridad para el resguardo de las instalaciones a utilizar por "LA SAT"; d) Equipo de oficina (1 guillotina, 2 impresoras multifuncional, 1 impresora matricial Epson, 1 laminadora industrial, 7 estaciones de trabajo y 6 sillas tipo secretarial ergonómicas para el personal de la

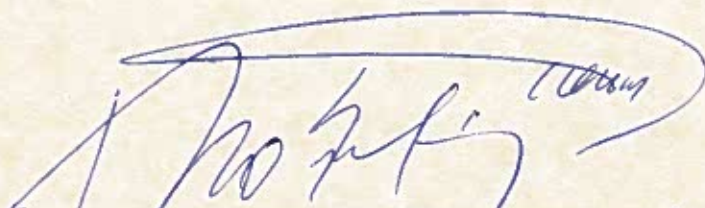
“LA SAT”, 1 escritorio euro (1.20 m. x 0.60 m) para colocar la laminadora, 10 sillas plásticas y 2 mesas plegables en el área de sala de espera y 6 sillas de recepción para atención a los gestores); **e)** Área de comedor con: 2 cafeteras (1 para el personal de SAT y 1 para los gestores), 2 oasis (1 para el personal de SAT y 1 para los gestores), 1 horno de microondas, 1 frigobar, 1 mesa circular de madera con 4 sillas, lavatrastos de 2 fosas con su base y su mezcladora y un mueble de madera con entrepaño para colocación de tasas, platos y vasos; **f)** En el área de bodega de valores, se contempló una estantería de 5 entrepaños, de 1.00 m. de largo x 0.40 de ancho y 1.83 de alto, de lámina reforzada calibre 0.7; **g)** Material de oficina: (papel bond, cintas y tóner para impresoras, lapiceros, lápices engrapadoras, grapas, sacabocados, cinta adhesiva y depósitos de basura); **h)** Servicios generales (línea telefónica, agua potable, energía eléctrica, cafetería, limpieza, y extracción de basura); **i)** Enlace digital de datos; **j)** Cableado estructurado, equipo de telecomunicaciones y unidad de poder ininterrumpida (UPS) para el equipo de telecomunicaciones; **k)** Recursos financieros para el pago de salarios (incluye bonificaciones; horas ordinarias y extraordinarias y el porcentaje de pasivo laboral); **l)** Determinación de la cantidad de gestiones mensuales que realizarán, que incluye las gestiones que solicitarán las agencias de importadores; y **m)** Asignación de parqueo para el personal de “LA SAT” que se designe en la Delegación de la “LA SAT”, que llegue a supervisar, entregar o trasladar distintivos y expedientes. **II) POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:** **a)** Asignar al personal para atender las gestiones en la Delegación de “LA SAT”; **b)** Proporcionar la cantidad de distintivos necesarios para iniciar y mantener existencias para la atención de las gestiones; **c)** Proveer el equipo de cómputo (6 computadoras de escritorio, 6 UPS para cada computadora de escritorio y 6 lectores inteligentes de tarjeta con chip incrustado); **d)** Proporcionar a la Asociación de Importadores de Motocicletas las especificaciones técnicas del equipo de cómputo, materiales de oficina y de cualquier otro que sea necesario para la implementación; **e)** Definir los protocolos de seguridad de las instalaciones, así como los protocolos de seguridad industrial, emitiendo en conjunto con la Asociación de Importadores de Motocicletas, los

documentos pertinentes para cada uno de los temas indicados; **f)** Supervisión de las instalaciones y medidas de seguridad donde se implemente la Delegación de **“LA SAT”**. **SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO.** **“ASIM”** es responsable de los gastos que origine el funcionamiento de la Delegación de **“LA SAT”** para la atención de inscripción de motocicletas, por lo que **“ASIM”** se obliga a pagar a la Superintendencia de Administración Tributaria, en forma mensual, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes de presentada la liquidación correspondiente, la cantidad de dinero que cubra el costo del personal de **“LA SAT”** que esté prestando sus servicios en la Delegación, el cual incluirá el pago de los salarios, vacaciones, aguinaldos, bonificación anual establecida por el Decreto número 42-92 del Congreso de la República, Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público; asimismo, el pago de horas extraordinarias cuando corresponda, porcentaje de pasivo laboral y demás prestaciones laborales conforme a la ley y cualquier otra prestación que **“LA SAT”** pague a sus empleados. Dicho monto lo calculará mensualmente, la Gerencia de Recursos Humanos de **“LA SAT”** y la información la trasladará a la Gerencia Administrativa Financiera para que ésta presente la liquidación en **“ASIM”** y gestione su pago; para el efecto, se utilizará el formulario de percepción de ingresos privativos SAT-8028 Gestiones Varias o el que en el futuro **“LA SAT”** implemente. El incumplimiento de dicho pago, faculta a **“LA SAT”** para cerrar las operaciones de la Delegación de manera independiente de su cobro por la vía administrativa o judicial. **OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá un plazo indefinido y empieza a regir a partir de la fecha de su suscripción. **NOVENA: HORARIO.** **“ASIM”**, informará por escrito al Gerente Regional Central y al Intendente de Atención al Contribuyente, ambos de **“LA SAT”**, el horario en el que **“ASIM”** desarrollará sus actividades ordinariamente y en forma extraordinaria, lo cual será tomado en cuenta por **“LA SAT”** al momento de asignar a los miembros de la Delegación, para velar por la debida prestación de los servicios de atención de vehículos en forma eficiente y eficaz. Para que la Delegación desarrolle sus actividades en jornada extraordinaria será necesario que la **“ASIM”** solicite la autorización a **“LA SAT”** y envíe


posteriormente, la corroboración de las horas que los miembros de la Delegación laboraron en jornada extraordinaria respectivamente. **DÉCIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** La Delegación nombrada por la Superintendencia de Administración Tributaria, para el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas, desarrollará sus actividades en las instalaciones de la “**ASIM**”, ubicada en la séptima (7^{a.}) calle, tres guion veinticuatro (3-24) zona dieciocho (18), bodega número diez (10), complejo InterBodegas, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** “**ASIM**” no podrá ceder los derechos derivados del presente Convenio y le queda totalmente prohibido proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste la Delegación, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que correspondan por el incumplimiento de esta prohibición. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes manifestamos que por este acto nos comprometemos a guardar confidencialidad de la información que obtengamos con motivo del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y lo establecido en otros instrumentos normativos vigentes en Guatemala; dicha obligación de guardar confidencialidad, persistirá aun cuando se hubiere dado por terminado el presente Convenio por cualquier causa y nos obligamos que la parte que incumpla con este compromiso, será responsable de las acciones penales y civiles que correspondan. **DÉCIMA TERCERA: REUNIONES.** Para la ejecución del presente Convenio se establecerán reuniones a efecto de coordinar e implementar la Delegación del Registro Fiscal de Vehículos de la SAT, dentro de las instalaciones de –ASIM–; debiendo coordinar por parte de SAT, la Gerencia Regional Central. **DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las dudas o controversias que surjan por la aplicación e interpretación del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre los otorgantes, previo a tomar las medidas correspondientes o acudir al órgano jurisdiccional competente. “**ASIM**” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a las Leyes de la República de Guatemala, a los tribunales de

justicia que “LA SAT” elija para el cumplimiento del presente Convenio, y acepta como título ejecutivo suficiente el presente Convenio en original o copia debidamente certificada y/o la certificación en donde conste el adeudo por los servicios prestados por la Delegación nombrada por “LA SAT”; así también, acepta como líquidas, exigibles y de plazo vencido, las cantidades que “LA SAT” le reclame ante el incumplimiento de lo aquí pactado o en el juicio que se promueva en su contra en caso de insolvencia. “ASIM” señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos la séptima (7ª) calle tres guion veinticuatro (3-24), zona dieciocho (18), bodega número diez (10) complejo InterBodegas, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala, obligándose a comunicar por escrito cualquier cambio de dirección que hiciere, en el entendido que, a falta de aviso por escrito, se tendrán como válidas y legalmente hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se practiquen en el lugar señalado. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado ya sea de forma parcial o total por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante addendum firmado por el Superintendente de Administración Tributaria y el representante legal de “ASIM”; los addendum pasarán a formar parte de este Convenio. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las entidades otorgantes, por cualesquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento; b) Por decisión unilateral de una de las entidades otorgantes, en cuyo caso la interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de sesenta (60) días hábiles a la fecha en la cual se desee dar por terminado el mismo; y c) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este caso la terminación del convenio deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o la fuerza mayor. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA y JOSÉ RAUL DEL BUSTO RIVERA,** en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, el cual leído íntegramente por los otorgantes, y enterados

de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Superintendencia de Administración Tributaria y de la Asociación de Importadores de Motocicletas, en dos ejemplares originales, quedando en poder de cada uno de los signatarios un original del mismo.



Juan Francisco Solórzano Foppa
Superintendente
Superintendencia de Administración Tributaria



José Raúl Del Busto Rivera
Presidente
Asociación de Importadores de Motocicletas